



Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Consejo General de la Abogacía Española

Abril de 2014

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en España

1. Acceso a la profesión

Enseñanza superior / Enseñanza universitaria	SÍ
Es obligatorio un título en Derecho	SÍ
Etapas para convertirse en abogado de pleno derechoa:	Trámites obligatorios: <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en el Registro del Colegio de Abogados. • Examen (examen estatal) • Completar un período de introducción.
Vías alternativas de acceso a la profesión:	NO

2. Formación durante el período de introducción

¿Hay un período de introducción?	SÍ	<p>El período de introducción es obligatorio desde noviembre de 2011.</p> <p>Duración establecida: aproximadamente 18 meses.</p> <p>Base jurídica: http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-10459 https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006- </p>
---	-----------	---

		18870
Obligatorio	Sí	90 créditos ECTS divididos en 60 créditos ECTS del curso de formación del Máster (11 meses) y 30 créditos ECTS de prácticas (de 6 a 7 meses).
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:		<ul style="list-style-type: none"> • Colegios de abogados, a través de escuelas de práctica jurídica. El Colegio de Abogados firma un acuerdo con al menos una universidad para garantizar el cumplimiento de los requisitos jurídicos relativos a la competencia profesional, la idoneidad o las cualificaciones y las aptitudes de los docentes. El Colegio de Abogados es responsable de la organización cotidiana de la formación durante el período de introducción. • Universidades (públicas o privadas). Las universidades pueden impartir formación firmando un acuerdo con al menos un colegio de abogados, para garantizar el período de prácticas durante el período de introducción (aprendizaje). El Colegio de Abogados es responsable de la organización cotidiana de la formación durante el período de introducción. • Universidades (públicas o privadas) junto a colegios de abogados a través de escuelas de práctica jurídica. El colegio de abogados, la escuela de práctica jurídica y la universidad son responsables de la organización cotidiana de la formación durante el período de introducción.
Formato de la formación de introducción:		<p>Curso de formación seguido de prácticas (aprendizaje) y prueba de evaluación final (prueba de respuesta múltiple y estudio de asunto).</p> <p>Período de aprendizaje supervisado por un bufete privado o por una universidad en aplicación de un acuerdo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje supervisado por un bufete privado. • Formación en materia de Derecho con un programa específico común a todos los abogados en prácticas. • Formación sobre aptitudes profesionales no jurídicas (por ejemplo, comunicación, gestión de una oficina, etc.). • Formación sobre aptitudes profesionales jurídicas (por ejemplo, redacción de reclamaciones, trabajo con clientes, etc.).

Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	SÍ	Comprobación o verificación del título.
Programa preestablecido durante el período de introducción:	NO	
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	NO	
División del período de introducción en diferentes etapas:	SÍ	Dos etapas separadas: <ul style="list-style-type: none"> • Curso de formación. • Prácticas.
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	SÍ	Mediante exámenes escritos (cuestionario de respuesta múltiple y estudio de asunto).
3. Sistema de formación continua		
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	NO	<p>No existe un marco reglamentario o jurídico obligatorio.</p> <p>No se diferencia entre formación continua y formación de especialización.</p> <p>Excepción: Marco de asistencia letrada gratuita: en España existe la formación continua y de especialización para abogados que ofrecen asistencia letrada gratuita.</p>
Obligaciones relativas a la formación continua:	NO	<p>No existe un marco reglamentario o jurídico obligatorio.</p> <p>Sin embargo, los abogados que desean prestar servicios de asistencia letrada gratuita deben recibir formación continua y de especialización impartida por la Escuela de Práctica Jurídica y por los colegios de abogados.</p>
Obligaciones relativas a la formación de	NO	No existe un marco reglamentario o jurídico obligatorio.

especialización:		Excepción: Existen obligaciones en materia de formación de especialización para los abogados especializados en asistencia letrada gratuita.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	NO	
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:	NO	
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.</i>		
Posibilidad de acreditación:	NO	<ul style="list-style-type: none"> No existe un marco reglamentario o jurídico. La acreditación solamente se aplica a los cursos de especialización en materia de justicia gratuita.
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	Más de 50.	Este número se calcula sobre la base del número de colegios de abogados en España (83 en total) y el número de escuelas de práctica jurídica en el país.
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<ul style="list-style-type: none"> Colegios de Abogados. Escuelas de práctica jurídica. Universidades. 	La formación se imparte de manera voluntaria, ya que no existe un marco jurídico o reglamentario.
Actividades y métodos		
Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:	No procede.	Participación en actividades formativas en otro Estado miembro: No procede.
<i>5. Supervisión de las actividades formativas</i>		
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:	Colegio de Abog	La formación continua voluntaria impartida por el Colegio de Abogados o por la Escuela de Práctica Jurídica es supervisada y evaluada por

	ados.	cada colegio local.
Proceso de supervisión:	No procede.	
Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades formativas de especialización:	Colegios de abogados y escuelas de práctica jurídica. Obligatorio para actividades de formación de especialización dirigidas a abogados que prestan asistencia letrada gratuita.	

6. Reforma nacional del sistema de formación

El Colegio de Abogados de España no espera reformas sustanciales del Sistema Nacional de Formación. Sin embargo, pueden registrarse algunos cambios en el campo de la formación continua. Hasta octubre de 2013, el Gobierno presentó a los poderes legislativos un proyecto de propuesta que actualmente está siendo objeto de estudio. Se espera un resultado final a lo largo de 2014.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).